



ACUERDO No. 19/2008

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que dentro de las políticas dictadas por la Junta Directiva y su respectiva ejecución por parte de la Gerencia se encuentra la modernización de su administración dentro de la cual la recaudación ocupa un lugar preponderante.

Que para implementar la modernización en el área de recaudación se establecerá un normativo para la transmisión, validación y pago de planillas de seguridad social en forma electrónica; lo cual requiere el acondicionamiento de estructuras administrativas internas y externas, que hacen aconsejable iniciar con un plan piloto voluntario y con un reducido número de patronos para establecer la viabilidad, capacidad, técnicas por instalarse, seguridad y contabilidad del sistema.

Que es conveniente obtener una experiencia de funcionamiento, previo a una aplicación general, con el objeto de estructurar convenientemente el sistema administrativo especial que requiere la adaptación de todos los patronos al sistema informativo.

Que el Instituto se encuentra preparado administrativamente para iniciar, como plan piloto, la implementación de la transmisión, validación y pago de las planillas de seguridad social, en forma electrónica, de aquellos patronos con capacidad tecnológica que llenen los requisitos mínimos que el Instituto determine.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El Plan Piloto iniciará con aquellos patronos que, hayan manifestado su interés en incorporarse al SISTEMA DE GENERACION, TRANSMISION, VALIDACION y PAGO DE LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN FORMA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Manual de procedimientos que para el efecto se establecerá.

ACUERDO No. 19/2008

ARTÍCULO 2. (Modificado por el Art. 1 del Acuerdo 12-09, emitido el 04-05-09 por Gerencia). Los patronos que se incorporen al proceso de presentación de la Planilla de Seguridad Social en forma electrónica, presentarán un formulario de adhesión mediante el cual manifestarán su aceptación a los procedimientos que implica esta modalidad de presentación de planillas de seguridad social.

ARTÍCULO 3. Los patronos incorporados al proceso electrónico deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos autorizado por la Gerencia.


ARTÍCULO 4. Para la implementación del pago de las Planillas de Seguridad Social, a través de la banca virtual o ventanillas autorizadas para el efecto, el Instituto celebrará convenios con las entidades bancarias que cumplan con los requisitos que establece el sistema electrónico a implementarse.

ARTÍCULO 5. El Instituto hará del conocimiento de los patronos el nombre de los bancos del sistema habilitados para la recepción de la obligación patronal, así como los procedimientos que deberán observar para efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6. Las Subgerencias Financiera y Administrativa, dentro del área de su competencia, estarán a cargo del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. El plan piloto estará vigente a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

